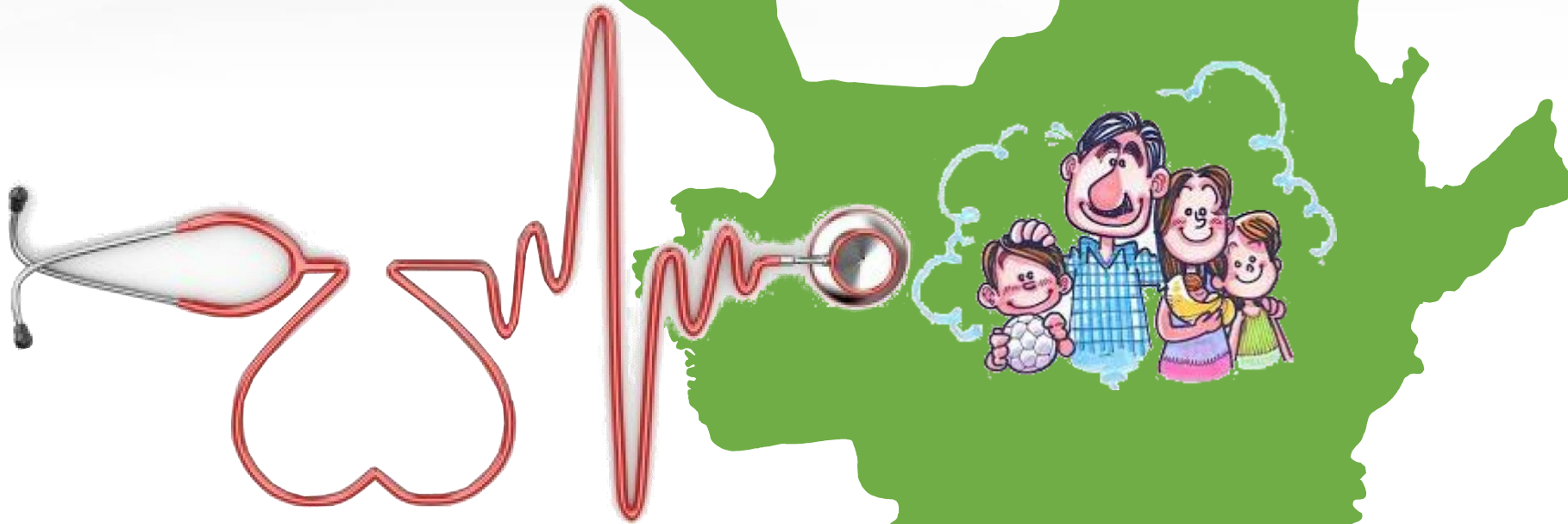


TODO LO QUE DEBES SABER SOBRE AFILIACIÓN EN SALUD



SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

#PiensaEnGrande

- **SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud
- **SAT:** Sistema de Afiliación Transaccional
- **FOSYGA:** Fondo de Solidaridad y Garantía
- **EPS:** Entidad Promotora de Salud
- **EAPB:** Empresas Administradoras de Planes de Beneficio
- **EOC:** Entidad Obligada a Compensar
- **PILA:** Planilla Integrada de Liquidación de Aportes
- **UPC:** Unidad de Pago por Captación
- **INPEC:** Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
- **UGPP:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
- **SSSA:** Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
- **FOSFEC:** Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- **FNSPPL:** Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad

SIGLAS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

DEFINICIONES

Afiliación: Es el acto de ingreso al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se realiza a través del registro en el Sistema de Afiliación Transaccional por una única vez y de la inscripción en una Entidad Promotora de Salud -o Entidad Obligada a Compensar EOC -.

Afiliado: Es la calidad que adquiere la persona una vez ha realizado la afiliación y que otorga el derecho a los servicios de salud del plan de beneficios que brinda el Sistema General de Seguridad Social en Salud y, cuando cotiza, a las prestaciones económicas.

Afiliado adicional: Es la persona que, por no cumplir los requisitos para ser cotizante o beneficiario en el régimen contributivo, conforme a lo previsto en la presente Parte se inscribe en el núcleo familiar de un afiliado cotizante mediante el pago de una UPC adicional.

Afiliado cabeza familia: Es la persona que pertenece al régimen subsidiado responsable de realizar su afiliación y la de su núcleo familiar, y las novedades correspondientes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

AFILIACIÓN

¿Cómo se efectúa la afiliación al SGSSS?

Mediante el registro en el SAT y la inscripción a una sola Entidad Promotora de Salud-EPS o Entidad Obligada a Compensar-EOC. Hasta tanto entre en operación el SAT, la afiliación se efectuará con el diligenciamiento, suscripción y radicación en la EPS del Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, hoy adoptado en la Resolución 974 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Quiénes están obligados afiliarse al SGSSS?

Todos los residentes en Colombia, salvo aquellas personas que cumplan los requisitos para pertenecer a uno de los Regímenes Exceptuados o Especiales establecidos legalmente.

¿Cuándo se produce la desafiliación al SGSSS?

La desafiliación al Sistema sólo se producirá por el fallecimiento del afiliado.

AFILIACIÓN

¿La EPS puede exigir como requisito para la afiliación la declaración del estado de salud?

- ✓ En ningún caso las EPS podrán exigir la declaración del estado de salud como requisito para la afiliación o el traslado de EPS.
- ✓ El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a las investigaciones y sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- ✓ Con posterioridad a la afiliación la EPS podrá levantar la información sobre el estado de salud de los afiliados con el objeto de administrar el riesgo en salud.

¿Cuándo inicia la cobertura en salud para los afiliados?

- ✓ El afiliado y los integrantes del núcleo familiar tendrán derecho a la cobertura plena de los servicios de salud del Plan de Beneficios a partir de la fecha de la afiliación.
- ✓ Este es un avance importante ya que antes del Decreto 2353 en el Régimen Contributivo se cubría solamente urgencias en el primer mes de afiliación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

NÚCLEO FAMILIAR

De ésta manera queda conformado el núcleo familiar:

- ✓ Cotizante o Cabeza de familia.
- ✓ Cónyuge, compañera o compañero permanente, incluidos los del mismo sexo.
- ✓ Hijos menores de 25 años con dependencia económica.
- ✓ Hijos con incapacidad permanente, en cualquier edad.
- ✓ Hijastros.
- ✓ Hijos de beneficiarios menores de 25 años con dependencia económica (nietos).
- ✓ Padres del cotizante, cuando no haya hijos y cónyuge en el núcleo.
- ✓ Menores de 18 años en custodia legal.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Documentación

Tipo de beneficiario	Documento soporte
Cónyuge	Registro civil de matrimonio
Compañero o compañera permanente	La escritura pública, el acta de conciliación o la sentencia judicial que declare la unión marital
Hijos, padres o parientes hasta tercer grado de consanguinidad	Registro civil que corresponda según el caso
Hijo adoptivo	Certificado de adopción o acta de entrega del menor emitido por el ICBF o la entidad autorizada
Hijos mayores de 25 años con incapacidad permanente	La calidad de hijo con el registro civil y la incapacidad permanente mediante dictamen de la EPS en la se encuentre afiliado o la entidad competente cuando se trate de calificación de invalidez
Hijos menores de 25 años y los hijos de cualquier edad con incapacidad permanente	Documento de la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
Menores en custodia legal	La orden judicial o acto administrativo expedido por la autoridad competente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

RECIEN NACIDO



¿Cuándo se realiza la afiliación del recién nacido?

- ✓ Todo recién nacido desde su nacimiento quedará afiliado y será inscrito en la EPS donde se encuentre inscrita la madre incluso las EPS del Régimen especial o Excepción.
- ✓ En caso de fallecimiento de la madre al momento del parto, quedará inscrito en la EPS del padre o en la EPS de quien tenga a su cargo el cuidado personal o detente su custodia.
- ✓ Si el padre tiene la calidad de cotizante al régimen contributivo éste podrá tramitar la novedad de inclusión como su beneficiario después del primer mes de vida.

¿Qué documento se necesita para la afiliación del recién nacido?

- ✓ El Registro Civil de Nacimiento o en su defecto, el Certificado de Nacido Vivo.
- ✓ En todo caso, los padres del recién nacido o en ausencia de éstos quien tenga su custodia o cuidado personal deberán aportar el registro civil de nacimiento a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a su nacimiento.
- ✓ Cuando la madre ostente la calidad de beneficiaria, el recién nacido se inscribirá como un beneficiario más del núcleo familiar.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

RECIEN NACIDO



¿Cómo se realiza la afiliación del recién nacido de padres no afiliados?

- ✓ La afiliación del recién nacido y menores de edad de padres no afiliados se adelantará por **la IPS**, a través del Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al SGSSS; una vez entre en operación el SAT se efectuará por este medio.
- ✓ Si los padres son niveles I o II del SISBEN se afiliarán junto con el menor por medio de la IPS.

¿Con que nivel se afilia un recién nacido que no tenga SISBEN o supere el puntaje permitido?

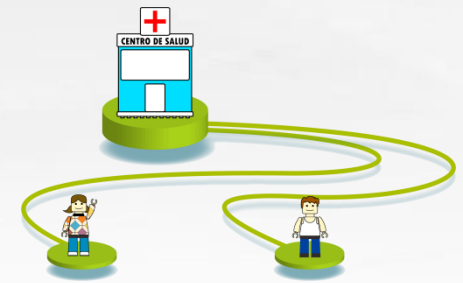
- ✓ Los menores de edad se afiliarán en una EPS del Régimen Subsidiado con el mínimo puntaje del SISBEN, es decir Nivel I, hasta tanto se le aplique la encuesta de identificación de beneficiarios.
- ✓ La afiliación se reportará al Ente Territorial, a la EPS y a la UGPP de acuerdo con el Título 1 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015.
- ✓ Esto aplicará a los menores de edad cuando demanden servicios de salud y no se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

TRASLADO



¿Qué se entiende por traslado en el SGSSS?

Es el cambio de inscripción de EPS dentro de un mismo régimen o el cambio de inscripción de EPS con cambio de régimen dentro del SGSSS siempre que se cumplan las condiciones previstas para el mismo.

Cuáles son las condiciones para el traslado?

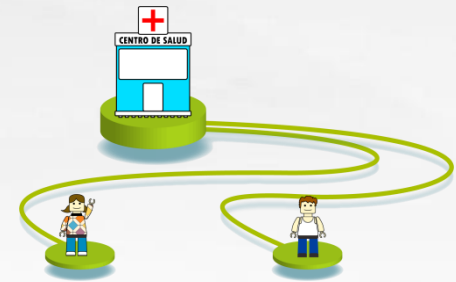
- ✓ Encontrarse inscrito en la misma EPS por un período mínimo de un (1) año contado a partir del momento de la inscripción.
- ✓ No estar internado en una institución prestadora de servicios de salud, lo cual también aplica a cualquier miembro de su núcleo familiar.
- ✓ Estar a paz y salvo el trabajador independiente en el pago de las cotizaciones al SGSSS.
- ✓ Inscribir en la solicitud de traslado a todos los integrantes de su núcleo familiar.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

TRASLADO



¿Cuándo no aplica la regla general de permanencia?

- ✓ Cuando la EPS deje de operar por disolución o liquidación, revocatoria de la autorización o retiro del municipio.
- ✓ Cuando se presenten deficiencias en la prestación o suspensión del servicio o haya menoscabo a la libre escogencia de IPS o cuando red de prestadores no corresponda a la prometida.
- ✓ Cuando se unifique el núcleo familiar de los cónyuges o compañero(a)s permanente(s) o cuando un beneficiario cambie su condición a la de cónyuge o compañero(a) permanente o ingresa a otro núcleo familiar.
- ✓ Cuando el afiliado cambie la residencia y la EPS donde se encuentra inscrito no tiene cobertura en el respectivo municipio.
- ✓ Cuando la afiliación o inscripción haya sido efectuada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP; el empleador o la administradora de pensiones o la entidad territorial.

¿A partir de qué momento la EPS debe garantizar los servicios de salud después del traslado?

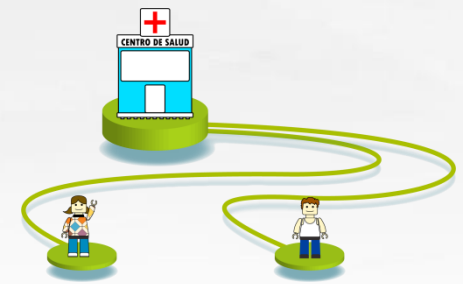
Desde el momento en que se hace efectivo el traslado, la EPS deberá garantizar al afiliado cotizante y a los miembros de su núcleo familiar la prestación de todos los servicios del Plan de Beneficios.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

MOVILIDAD



¿Qué es la movilidad en el SGSSS?

La movilidad en el SGSSS es el cambio de pertenencia a un régimen dentro de la misma EPS cuando se trate de afiliados clasificados en los niveles I y II del SISBÉN y pertenecientes a poblaciones especiales, sin que se pueda interrumpir la prestación de los servicios de salud.

¿Cómo y cuándo se reporta la novedad de movilidad en el SGSSS?

La novedad de movilidad del Régimen Contributivo al Régimen Subsidiado debe reportarse por el cotizante de manera individual y directa a la EPS a través del Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al SGSSS, o a través del SAT cuando entre a operar.

¿Si el afiliado reside en un municipio diferente a aquél en que le fue aplicada la encuesta SISBEN y ejerce la movilidad, el puntaje obtenido en la encuesta practicada por el municipio de origen se considerará válido?

Sí, hasta tanto el municipio en el que actualmente reside el afiliado le realice la encuesta. El cambio de residencia, en ningún caso podrá afectar la continuidad del aseguramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

MOVILIDAD

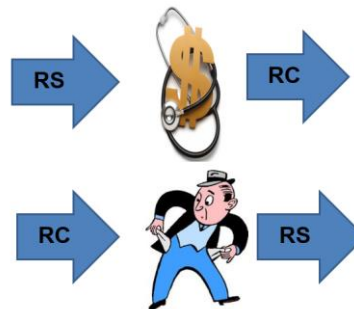
¿La novedad de movilidad puede registrarse de manera automática por la EPS?

Ninguna EPS está autorizada para registrar la novedad de movilidad sin que haya mediado la solicitud suscrita por el afiliado. El reporte de la novedad de movilidad sin que hubiere mediado la manifestación de la voluntad del afiliado en el Régimen Subsidiado se tiene como una práctica no autorizada que será sancionada por la Superintendencia Nacional de Salud.

¿En qué momento se hace efectiva la movilidad en el SGSSS?

Si es movilidad del Régimen Contributivo al Régimen Subsidiado hay dos momentos:

- 1) Si el afiliado tiene derecho a la protección laboral y/o al mecanismo de protección al cesante, la movilidad se hace efectiva al día siguiente al vencimiento del cubrimiento de este o estos.
- 2) Si el afiliado no tiene derecho a la protección laboral ni a la protección al cesante, la movilidad se hace efectiva a partir del día siguiente al vencimiento de la cobertura del período o días por los cuales se efectuó la última cotización.



PORTABILIDAD



¿Qué es la Portabilidad en el SGSSS?

Es la garantía que se da a los ciudadanos para acceder a los servicios de salud sin trámites excesivos e innecesarios, en cualquier parte del territorio nacional, cuando el afiliado y/o su núcleo familiar se van a vivir temporalmente a un municipio diferente a aquel en donde se afiliaron a la EPS o donde habitualmente reciben los servicios de salud.

¿En qué circunstancias opera la portabilidad?

La portabilidad la puede solicitar un afiliado y/o su núcleo familiar cuando cambian de municipio por emigración ocasional, temporal o la dispersión del núcleo familiar.

¿Qué es la emigración ocasional?

Es cuando el afiliado y/o su núcleo familiar se trasladan temporalmente del municipio donde realizaron la afiliación a la EPS o donde habitualmente reciben los servicios de salud, por un período no mayor de un (1) mes.

En este evento, todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cuenten con servicios de urgencias, deberán brindarles la atención de urgencias, así como la atención posterior que se requiera, independientemente de que hagan parte o no de la red de la respectiva EPS. La atención solicitada no podrá negarse con el argumento de no tratarse de una urgencia..

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

PORTABILIDAD



¿Qué es la emigración temporal?

Es cuando el afiliado y/o su núcleo familiar se trasladan temporalmente del municipio donde realizaron la afiliación a la EPS o donde habitualmente reciben los servicios de salud, por un período superior a un (1) mes e inferior a doce (12) meses.

En este caso la EPS deberá garantizarles la asignación a una IPS primaria en el municipio receptor, y de esta manera el acceso a todos los servicios del Plan Obligatorio de Salud.

¿Qué pasa si la emigración temporal supera los doce (12) meses?

Si la emigración temporal supera los doce (12) meses, esta se considerará permanente, debiendo el afiliado y/o su núcleo familiar trasladarse de EPS, o solicitar una prórroga por un año más si persisten las condiciones de temporalidad del traslado.

¿Cómo puedo solicitar mi derecho a la portabilidad?

Un afiliado podrá solicitar ante su EPS mediante la línea telefónica de atención al usuario, por escrito, por correo electrónico exclusivo para trámites de portabilidad, personalmente o a través de cualquier otro medio disponible, la asignación de una IPS primaria en un municipio diferente al domicilio de afiliación. En ningún caso la EPS podrá exigir la presentación personal del afiliado para el trámite de portabilidad.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

MECANISMOS DE CONTINUIDAD



PERÍODO DE PROTECCIÓN LABORAL:

Durante este periodo la EPS garantiza el cubrimiento de todos los servicios de salud del Plan de Beneficios y no solamente de los tratamientos en curso y urgencias al cotizante y su núcleo familiar, una vez ha finalizado el periodo por el cual se realiza el último pago de la cotización;

- ✓ hasta por un (1) mes más cuando ha estado inscrito y ha cotizado como mínimo durante (12) doce meses o
- ✓ hasta por tres (3) meses si ha permanecido y cotizado de manera continua cinco (5) o más años en la misma EPS.
- ✓ Si fallece el cotizante, los beneficiarios tienen derecho a todos los servicios de salud por los mismos períodos si el cotizante fallecido tuviere derecho a ellos.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

MECANISMOS DE CONTINUIDAD



Protección en salud a través del Mecanismo de Protección al Cesante:

Mediante este mecanismo el trabajador, con cargo al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante –FOSFEC, recibirá el beneficio del pago de aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones sobre un (1) SMMLV, hasta por seis (6) meses, lo que permitirá al afiliado cotizante y a su núcleo familiar mantener la continuidad de la prestación de los servicios que venían recibiendo y las prestaciones económicas por enfermedad general y maternidad establecidas en el SGSSS para el cotizante.

Inscripción como beneficiario o afiliado adicional:

Es la posibilidad de que un afiliado que no se encuentra clasificado en los niveles I y II del -SISBÉN y no reúne las condiciones para cotizar como independiente de mantener su inscripción en una EPS del Régimen Contributivo como beneficiario o como afiliado adicional, si reúne las condiciones para ello.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

¡muchas gracias!

Fuente: decreto 780/2016 Página Minsalud

Elaboró y diseño: Julio César Fabra Arrieta

#PiensaEnGrande

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE